

DEV

TÉNGASE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 4 / ROL D-186-2021

Santiago, 08 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Medio Ambiente que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de septiembre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol: D-186-2021, con la formulación de cargos en contra de Empresa Portuaria Austral, (en adelante, "el Titular"), titular de unidad fiscalizable "Muelle Empresa Portuaria Austral - Natales", mediante la Resolución Exenta N°1 / Rol D-186-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. Que, la formulación de cargos precedentemente referida, fue notificada al titular mediante carta certificada, con fecha 09 de septiembre de 2021, de acuerdo a la presunción legal establecida en el artículo 46 de la ley 19.880 según consta en la página web de Correos Chile bajo el número de seguimiento 1176325839676.

3. Que, con fecha 26 de mayo de 2022, Rodrigo Alejandro Pommiez Aravena, en representación del titular, acreditada por medio de la Res. Ex. N° 2 /

Rol D-186-2021, presentó una carta a esta Superintendencia informando medidas ejecutadas hasta la fecha por la Empresa Portuaria Austral, destinadas a corregir o mitigar las emisiones de ruido que dieron origen a este procedimiento sancionatorio.

4. Es así que, con fecha 16 de septiembre de 2021, el titular procedió a emitir Orden de Compra N°7273, con el objeto de contratar los servicios de una empresa consultora especializada en materias medio ambientales para el diseño de un modelo de mitigación de ruidos para el sector que fue fiscalizado por la SMA.

5. Luego de recibido dicho diseño, la empresa procedió a cotizar los diversos trabajos e insumos que se requieren para la habilitación de un sistema de barreras acústicas en el patio de operaciones del Terminal Portuario de Puerto Natales.

6. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2022, se ingresó por el titular al Ministerio de Hacienda la Ficha IDI o Ficha de Iniciativa de Inversión, con el objeto de obtener los dineros necesarios para el financiamiento de estos trabajos.

7. En paralelo, el titular elaboró las especificaciones técnicas especiales con las cuales se procederá a llamar a licitación pública para la contratación de la empresa contratista.

8. Es así, que los documentos acompañados por el titular en su presentación son los siguientes:

i. Orden de Compra N°7273 emitida por Empresa Portuaria Austral con el objeto de contratar el diseño de solución para los problemas de ruidos detectados por la SMA;

ii. Copia de Factura N°283 asociada a la Orden de Compra ya referida;

iii. Ficha de Iniciativa de Inversión ingresada al Ministerio de Hacienda, con el objeto de obtener el financiamiento de las obras de mitigación;

iv. Presupuesto itemizado y general de las obras que conllevan el mitigar los ruidos del Terminal Portuario;

v. Especificaciones Técnicas Especiales elaboradas para llamar a Licitación Pública para la contratación de la empresa contratista que ejecutará las obras de mitigación;

vi. Orden de compra N°7597, emitida por la Empresa Portuaria Austral con el objeto de contratar los servicios de ingeniería para diseño de refuerzo y fundación nueva para instalación de paneles en el Terminal fiscalizado.

9. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

10. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE, el escrito acompañado por Rodrigo Alejandro Pommiez Aravena, en representación de Empresa Portuaria Austral, con fecha 26 de mayo de 2022.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes mencionados en el considerando N° 8.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de fecha 05 de octubre de 2021, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la/os interesada/os en el presente procedimiento.

**Jaime Alberto
Jeldres García**

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.asign-la.com/
acuerdoTerceros, title=abogado, cn=Jaime Alberto
Jeldres García, email=jaime.jeldres@sma.gob.cl
Fecha: 2022.06.08 15:09:40 -04'00'

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS

Correo Electrónico:

- Empresa Portuaria Austral, a las casillas electrónicas: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Susana Daniela Núñez Bejarano, domiciliada en calle García [REDACTED]

D-186-2021